



La Constitución de Cádiz. Una España reformada

Con motivo del bicentenario de la Constitución española de 1912, la Universidad de Navarra ha organizado una exposición compuesta por los fondos bibliográficos del Fondo Antiguo de la Biblioteca de Humanidades relacionados con esta efeméride.

Los materiales están organizados por epígrafes:

Constitución de 1812.- Las Cortes de Cádiz, constituidas el 24 de septiembre de 1810, designaron una Comisión encargada de elaborar un proyecto de Constitución, que fue presentado en 1811 y que culminó finalmente en el texto promulgado el 19 de marzo de 1812. En él se recogen los principios básicos de soberanía nacional y separación de poderes. La forma de gobierno es una Monarquía moderada hereditaria. El poder legislativo reside en las Cortes con el Rey, el ejecutivo en el Rey y el judicial en los tribunales establecidos por la ley. Entre las ediciones que se hicieron del texto es especialmente representativa la primera edición grabada de la Constitución de Cádiz, edición de lujo realizada en 1820 por José María de Santiago, grabador de Cámara y Real Estampilla de S. M. este texto constitucional.

Decretos y Constitución.- Las Cortes, constituidas el 24 de septiembre de 1810, desarrollaron una amplia tarea. En sus sesiones de trabajo pusieron de manifiesto su honda preocupación por el tratamiento adecuado de los asuntos de Estado y el cuidado en la designación de las personas que debían desempeñar los cargos públicos. Pero a pesar de los logros y renovación que supuso la Constitución de 1812, tuvo también sus detractores y, al regreso de Fernando VII en 1814, un decreto de este monarca, dado en Valencia el 4 de mayo de 1814, la declaró nula y sin ningún valor por ser contraria a las Leyes Fundamentales del Reino.

Personas y Sociedad.- Las primeras décadas del siglo XIX contemplaron el desarrollo de las sociedades secretas, entre ellas la masonería. Esta misma no se vio libre de tensiones en su seno, en ocasiones entre los miembros de más edad, militares y comerciantes acomodados, y los más jóvenes, inclinados a la acción. Asimismo, esta época es el momento de las grandes figuras políticas y académicas. Además de la excelsa figura de G. M. de Jovellanos otras personas destacaron en el turbulento escenario de las primeras décadas del siglo XIX, como Antonio Alcalá Galiano, el gran orador Argüelles o Miguel de Lardizábal y Álvaro Flórez Estrada, ambos obligados a salir de España en algunas ocasiones.

Religión.- La constitución establecía un régimen político confesional. La atribución al Estado de los privilegios reconocidos al rey en materia eclesiástica o reclamados por las corrientes regalistas en el siglo XVIII diseñados en Cádiz intensificaron el debate abierto sobre la reforma de los órdenes religiosos. Las libertades de la Iglesia en el nuevo orden constitucional estaban en juego."

Ejército.- Por lo que respecta al Ejército, la Guerra de la Independencia se caracterizó por la organización de numerosas nuevas unidades para combatir al invasor; el

Rey está ausente y la gobernación del Reino corre a cargo de las Juntas de Defensa, primero y de la Regencia y las Cortes de Cádiz posteriormente. Para reclutar más tropas para las nuevas unidades se aplicó por primera vez la Ordenanza de Godoy del 17 de octubre de 1800 que establecía el reemplazo por sorteo. La Constitución de 1812 dedicó todo su capítulo VIII a definir el nuevo modelo de las instituciones castrenses y establecía dos tipos de tropas: De las tropas de continuo servicio (capítulo I) y de las milicias nacionales (capítulo II).

Justicia.- La Constitución de 1812 establece un nuevo sistema judicial que supuso la supresión de los señoríos jurisdiccionales. Quedaron, como jurisdicciones especiales, la militar y la eclesiástica. Además, la Inquisición fue abolida, previo dictamen de la Comisión constituyente y un interesante debate entre los diputados en Cortes. Lo referente al poder judicial es objeto del título quinto de la Constitución de 1812. En él se determina que habrá en la Corte un Supremo Tribunal de Justicia y se hace referencia a las Audiencias, cuyo número y territorio correspondiente se determinará cuando se haga la correspondiente división del territorio español. Además, se establecerán partidos proporcionalmente iguales, con un juzgado en cada cabeza de partido. Y en todo caso, ningún español será privado de su derecho a acudir a jueces árbitros, quedando así reconocido el valor de la conciliación."

Ideas y opinión pública.- España llega tarde a las nuevas ideas de la Ilustración iniciadas en los Países Bajos y que ya se han desarrollado en Francia y en Inglaterra, si bien con matices diferentes. A finales del siglo XVIII algunas de esas ideas pugnan por entrar pero cuentan con una oposición interna personificada en los sectores más conservadores. Entre los ilustrados españoles destacan Olavide y Jovellanos. Ambos tuvieron un papel importante en el desarrollo del país aunque sus destinos fueron muy diferentes: Jovellanos participó en las Cortes de Cádiz mientras que Olavide murió en el exilio. Además, los excesos de la revolución francesa y la invasión de España por las tropas napoleónicas hicieron cambiar de signo a algunos de los que anteriormente apoyaban las ideas ilustradas.

Por ello a comienzos del siglo XIX uno de los mayores debates giraba en torno a la legitimidad de las Cortes. En los años inmediatamente anteriores a las Cortes de Cádiz podían hablarse de tres grupos ideológicos: conservadores, liberales y afrancesados. En tanto que los últimos fueron excluidos de las discusiones parlamentarias, los dos primeros darían lugar a los dos grandes partidos políticos que participaron en la redacción de la Constitución.

Pero no sólo es momento de cambios políticos, también hay que destacar lo que vivió la ciudad de Cádiz durante los años de la reunión de las Cortes y de redacción de la Constitución. En primer lugar hay que recordar que la ciudad estuvo sitiada por el ejército invasor. Dentro de la quasi-isla se reproducía la estructura de la nación española, representada por diputados procedentes de todo el reino, donde convivían con ellos ingleses, que en ese momento eran aliados de España contra Napoleón.

A nivel social, las gentes de Cádiz no permanecieron ajenas a los cambios políticos que se estaban fraguando en su ciudad. La libertad de imprenta y el desarrollo incipiente de la prensa unidos a la exaltación de los ánimos hicieron que proliferaran los panfletos y pasquines que se caracterizaban por su crítica mordaz de las posiciones contrarias. En ocasiones se utilizaron para su publicación en revistas periódicas como El Diario Mercantil, el Redactor, el Conciso, o la Abeja. En este mismo campo, se distribuyeron catecismos para la instrucción pública del pueblo, método propio de la instrucción religiosa. De quien sabe a quien no sabe, también para la difusión de ideas no conocidas previamente o y para la enseñanza en las escuelas.